

Reglamento del XIII Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público

ARTICULO 1: El “XIII CONGRESO NACIONAL DEL SECRETARIADO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO” organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sesionará en el Hotel Arakur sito en Cerro Alarken 1, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, los días 12 y 13 de Septiembre de 2.019.-

ARTICULO 2: Podrán participar del Congreso los Secretarios, Prosecretarios letrados, abogados relatores, auxiliares letrados, funcionarios judiciales y de los Ministerios Públicos, los que posean título de abogado y acrediten actividades relacionadas con el Secretariado Judicial o del Ministerio Público de todos los fueros e instancias de los respectivos Poderes Judiciales de las Provincias. Igualmente podrán hacerlo aquellas personas que sin desempeñar dichas funciones acrediten actividades relacionadas con el Secretariado Judicial y del Ministerio Público Fiscal, Tutelar y de la Defensa.

ARTICULO 3: El Congreso sesionará en dos (2) Comisiones de trabajo en las que se distribuirán los participantes. En las mismas se debatirán sobre los siguientes temas:

COMISIÓN 1: GESTIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL Y FUNCIÓN DEL SECRETARIADO

Nuevas formas de gestión administrativa organizacional. Nuevas tecnologías como herramientas de apoyo a la labor de los funcionarios judiciales. Rol del Secretario frente a la oralidad y nuevos sistemas procesales. Profesionalización. Burn out (turnos y guardias). Responsabilidad objetiva

COMISIÓN 2: GÉNERO E INTERDISCIPLINA:

Interdisciplina: diálogo profesional entre el Secretariado y equipos técnicos. Necesidades. Canales de comunicación. Experiencias. Capacitación de los Secretarios y personal en cuestiones interdisciplinarias. Nuevos paradigmas de intervención y necesaria capacitación.

Ministerios Públicos y asistencia a la víctima. Capacidad de respuesta de los Secretarios judiciales. Soporte profesional (psicólogo) dentro de los Ministerios Públicos.

Género: mujeres y secretariado. Mapa de género de la Justicia aregntina. Carrera Judicial. Condiciones laborales. Régimen de licencias por maternidad y lactancia. Licencia por paternidad.

ARTICULO 4: Cada Comisión sesionará bajo la dirección de dos (2) Moderadores, quienes serán asistidos por dos (2) Secretarios de Actas, que serán designados por la Comisión Organizadora del Congreso. Los Moderadores organizarán y coordinarán el debate en cada Comisión de manera de poder formular las conclusiones que serán leídas en el Plenario de Cierre del Congreso. En cada comisión, asimismo, estará presente un referente de la organización.

ARTICULO 5: Las Comisiones podrán contar con panelistas que realicen una exposición previa de los temas a tratar con la finalidad de promover y facilitar el posterior debate en Comisión.

ARTÍCULO 6: Las autoridades y asistentes respetarán estrictamente el horario fijado en el programa del Congreso. Antes de comenzar el debate, los Moderadores deberán efectuar el registro de los Colegios o Asociaciones provinciales que cuentan con representantes en la Comisión.

ARTÍCULO 7: Abierto el debate, los Moderadores deberán administrar en forma equitativa el tiempo de intervención de los participantes, de modo de garantizar la mayor participación posible.

ARTÍCULO 8: El trabajo en Comisiones se realizará conforme el temario indicado en el art. 3, propendiendo a generar un debate amplio y participativo. En caso de surgir posturas o propuestas divergentes, las mismas serán sometidas a votación, para lo cual se otorgará un voto a cada Colegio o Asociación provincial con representante en la Comisión, determinándose por simple mayoría la postura mayoritaria.

ARTÍCULO 9: Las conclusiones de cada Comisión deberán ser plasmadas con la mayor claridad posible en el documento final, y en caso de existir posturas divergentes, se hará constar el resultado de la votación efectuada, con indicación de la postura que votó cada representación provincial.

ARTÍCULO 10: Una vez redactadas las Conclusiones de la Comisión, se procederá a designar a quien tendrá a su cargo la lectura de las mismas en el Plenario de Cierre.

ARTÍCULO 11: Las Conclusiones deberán ser entregadas a los organizadores del Congreso una vez finalizado el trabajo en Comisión y hasta la hora 13:00 del día Viernes 13 de Septiembre de 2.019.-

ARTÍCULO 12: Las Conclusiones definitivas votadas y aprobadas en las Comisiones, serán leídas en el Plenario de Cierre, por quien resulte designado al efecto en cada Comisión. Las mismas no serán susceptibles de modificaciones en el Plenario, debiendo someterse a votación su aprobación, lo que tendrá lugar con la mayoría simple de votos de los asistentes al Congreso presentes en el acto.

ARTÍCULO 13: Para participar en el Congreso los interesados deben inscribirse en la siguiente página web: <http://www.magistradosdf.com>, completando el formulario pertinente. Dicha inscripción se considerará efectuada una vez recibido en la Comisión Organizadora el cupón de pago o el comprobante de transferencia bancaria que acredite el depósito del arancel fijado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 14: El derecho de inscripción se fija en la suma de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) hasta el día 25 de agosto de 2019. Dicha inscripción incluye las cenas de bienvenida y cierre del Congreso.-

ARTÍCULO 15: Todos los participantes del evento podrán hacer entrega de Ponencias sobre los temas vinculados los que se abordarán en el Congreso. Al momento de la presentación, deberá expresarse a cuál de las Comisiones refiere la temática concretamente abordada en la ponencia, acompañándose una exposición sumaria de su contenido y conclusiones. Las mismas serán recibidas en el Comité Organizador hasta el día 25 de Agosto de 2019, inclusive la siguiente dirección de mail congresotdf@magistrados.com, en formato pdf. Su lectura en las Comisiones quedará sujeta a la decisión de los Moderadores y su aprobación, tanto en las mismas como en el Plenario de Cierre, se determinará por mayoría simple de los votos emitidos por cada una de las Asociaciones Provinciales participantes, conforme al sistema previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16: Se fijan como sitios de consulta las páginas web de la Federación Argentina de la

Magistratura y la Función Judicial: www.fam.org.ar; de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. <http://www.magistradosdf.com>; como a su vez el correo electrónico del XIII Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público: congresotdf@magistrados.com